



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 06 MAY 2011

VISTO: la gestión de la Presidencia de la República, referente a distribución de la partida asignada por el artículo 761 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.-

11/02/001/386

RESULTANDO: I) que la citada norma asigna en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", una partida anual de \$ 105:000.000, con cargo a la financiación 1.1 "Rentas Generales", para atender gastos de funcionamiento y de inversión del programa "Juntos", y establece que la Presidencia de la República, en un plazo de noventa días a partir de la vigencia de la ley, comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la desagregación de la referida partida en grupos y objetos de gasto de funcionamiento, así como los proyectos de inversión correspondientes.-

ASUNTO 1103

II) que se distribuye el 100% de la partida asignada en el citado artículo, a un proyecto de inversión.-

III) que la presente gestión implica habilitación de proyecto de inversión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.-

CONSIDERANDO: que a tales efectos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asigna el N° 950 al proyecto de inversión "Plan Juntos", del Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno".-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.-

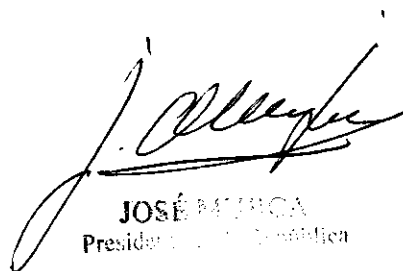
DL/MA/adh

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Habilítese en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", el proyecto de inversión 950 "Plan Juntos".-

2º) Asígnase en el Programa 481 "Política de Gobierno" al proyecto de inversión 950 "Plan Juntos" el importe de \$ 105:000.000 (pesos ciento cinco millones) establecido en el artículo 761 de la ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

2º) Comuníquese, dese cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea General y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese, etc.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Mujica', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Mujica', written over a horizontal line.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República